

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA Y LA ASOCIACIÓN MÚSICO-CULTURAL OSCEL POR EL QUE SE CANALIZA LA SUBVENCIÓN DIRECTA DESTINADA A LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO “CONCIERTOS DE LA ORQUESTA OSCEL, ENCUENTROS FORMATIVOS Y MASTERCLASS” 2026.-

Interviniendo de forma telemática y en la/s fecha/s de las firmas digitales,

De una parte, **D. José Antonio García Alcaina**, en su calidad de Presidente, actuando en nombre y representación de la Diputación de Almería, con NIF núm. P0400000F, facultado para este acto en virtud del art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y, de otra parte, **D. José Antonio Brao González**, en su calidad de Presidente de la Asociación Músico-Cultural OSCEL, con NIF núm. G-19803618, de El Ejido (Almería), según inscrita en el Registro de Asociaciones con el núm. 7.705 de la Sección 1ª, y domicilio social en 04711 Almerimar, El Ejido (Almería), Calle Mirafondo, núm. 13, 1ªA.

Interviene, asimismo:

El Secretario General Accidental de la Diputación de Almería, Don Cecilio Jesús Rubio Castillo, que actúa como fedatario de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 2, letra i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

INTERVIENEN

En nombre y representación de las citadas Instituciones, en virtud de las atribuciones que tienen conferidas, y en ejercicio de sus respectivos cargos, y reconociéndose legitimación y capacidad suficiente para otorgar y firmar el presente Convenio,

EXPONEN

PRIMERO. - La Constitución Española de 1978, en su artículo 44, dispone que *los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.*

El artículo 46 de la citada norma, dispone: *Los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad.*

Forman parte del patrimonio cultural el conjunto de museos, colecciones, archivos, yacimientos arqueológicos, monumentos, patrimonio arquitectónico, y otros bienes que constituyen el acervo histórico de los municipios.

La UNESCO al definir el **Patrimonio Cultural Inmaterial**, considera que está formado por *«los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes– que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural».*

La ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 72, dispone que: “Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia

Código Seguro De Verificación	58pwc12E7bG5j0TVjagFQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2026 13:40:29
	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2026 11:31:43
	José Antonio Brao González - Presidente Asociación Músico-Cultural Oscel	Firmado	29/07/2026 11:21:01
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/58pwc12E7bG5j0TVjagFQg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades”.

Conforme al artículo 1 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Almería (B.O.P. número 231 de 2 de diciembre de 2021), las subvenciones que se otorguen por esta Diputación, podrán tener por objeto: “El fomento de cualquier actividad de utilidad pública o interés social o la promoción de cualquier finalidad pública en el ámbito de las competencias de la Diputación de Almería”.

SEGUNDO. - La Asociación Músico-Cultural OSCEL a través de la Orquesta Sinfónica de El Ejido – OSCEL tiene como finalidad consolidar una orquesta sinfónica de estudiantes en la comarca del Poniente Almeriense, como proyecto educativo y cultural promoviendo la inclusión social, la formación artística de calidad y el acceso democrático a la cultura.

La OSCEL representa un motor cultural, educativo y comunicativo en el municipio promoviendo el desarrollo de músicos que se forman en el Conservatorio Profesional de El Ejido o en las diversas Escuelas de Música y Bandas de Música.

Asimismo, supone la retención del talento joven en el municipio, teniendo en cuenta que la mayoría de sus componentes son adolescentes y jóvenes. La orquesta les permite llevar a cabo una actividad de ocio y desarrollo personal en un ambiente de cultura y arte. Es un complemento fundamental para dar vida y compartir los años de estudio que requiere la actividad musical, además, es la manera y forma en que pueden formarse y vivir experiencias en conciertos y giras.

Por otro lado, el desarrollo de la oferta musical por parte de esta formación musical, aporta actividades culturales al entorno y permite que, público ajeno a la música sinfónica, se aficione a acudir a conciertos y escuchar más variedad musical.

TERCERO. - En el anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto provincial 2026 de la Diputación de Almería contempla una subvención directa de quince mil (15.000,00) euros, para la Orquesta Sinfónica de El Ejido (OSCEL), para el proyecto conciertos de la orquesta OSCEL, encuentros formativos y masterclass, con cargo a la aplicación 8000-334-48901 “Subvenciones Promoción Cultural (Nominativas)”.

CUARTO. – La Asociación Músico-Cultural OSCEL ha presentado a esta Diputación de Almería proyecto relativo a “Conciertos de la Orquesta OSCEL, encuentros formativos y masterclass” 2026, que se considera de interés general. El proyecto presentado tiene como finalidades principales:

- Desarrollar la formación musical integral de los músicos, ofreciéndoles experiencias orquestales enriquecedoras y fomentando el trabajo en equipo, la disciplina y la responsabilidad.
- Difundir el patrimonio y la identidad cultural, acercando la música sinfónica al público para generar su afición y vínculo.
- Alcanzar un nivel interpretativo de calidad, pudiendo asumir repertorio de dificultad desde la motivación.
- Ofrecer conciertos y actividades culturales que puedan disfrutar tanto intérpretes como público sin discriminaciones.

El proyecto está destinado a público en general y comunidad local, y en su ámbito territorial, a la provincia de Almería, con impacto comarcal y proyección institucional.

Código Seguro De Verificación	58pwC12E7bG5j0TVjagFQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2026 13:40:29
	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2026 11:31:43
	José Antonio Brao González - Presidente Asociación Músico-Cultural Osel	Firmado	29/07/2026 11:21:01
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/58pwC12E7bG5j0TVjagFQg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



QUINTO. – La suscripción del Convenio ha sido aprobada por las entidades intervinientes mediante la adopción de sus respectivos acuerdos:

- Excma. Diputación de Almería: Resolución del Presidente número 1.662, de fecha 10 de julio de 2026.
- La Asociación Músico-Cultural OSCEL: acuerdo segundo de la Asamblea General, 18 de enero de 2026.

En virtud de mecanismos legales de cooperación previstos en los artículos 10 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, consecuentemente con lo anterior, las partes convienen suscribir el presente Convenio, conforme a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto de este Convenio, articular la subvención directa existente en el Presupuesto de la Diputación de Almería, destinada a la Asociación Músico-Cultural OSCEL que gestiona la Orquesta Sinfónica de El Ejido (OSCEL), para la financiación del proyecto “Conciertos de la Orquesta OSCEL, encuentros formativos y masterclass”, 2026, en aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (en adelante LGS) General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RGLGS).

La Asociación Músico-Cultural OSCEL ha presentado proyecto cultural de actuación para 2026, con el que pretende obtener el apoyo económico necesario de esta Diputación que le permita, su ejecución.

SEGUNDA. – OBJETIVOS

Los objetivos principales que se persiguen con el proyecto son:

- Desarrollar la formación musical integral de los músicos, ofreciéndoles experiencias orquestales enriquecedoras y fomentando el trabajo en equipo, la disciplina y la responsabilidad.
- Difundir el patrimonio y la identidad cultural, acercando la música sinfónica al público para generar su afición y vínculo.
- Alcanzar un nivel interpretativo de calidad, pudiendo asumir repertorio de dificultad desde la motivación.
- Ofrecer conciertos y actividades culturales que puedan disfrutar tanto intérpretes como público sin discriminaciones.

TERCERA. – FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO

El presupuesto de gasto e ingresos presentados asciende a diecisiete mil euros (17.000,00 €), financiado con la aportación de la Diputación, quince mil euros (15.000,00 €) y fondos propios de la Asociación Músico-Cultural OSCEL por importe de dos mil euros (2.000,00 €). La Asociación Músico-Cultural OSCEL solicita el pago anticipado del 50 por 100 de la ayuda que se conceda.

La Diputación abonará a la Asociación Músico-Cultural OSCEL quince mil euros (15.000,00 €), en concepto de subvención, con cargo a la aplicación 8000 334 48901

Código Seguro De Verificación	58pwc12E7bG5j0TVjagFQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2026 13:40:29
	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2026 11:31:43
	José Antonio Brao González - Presidente Asociación Músico-Cultural Osel	Firmado	29/07/2026 11:21:01
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/58pwc12E7bG5j0TVjagFQg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



“Subvenciones Promoción Cultural (nominativas)”, del presupuesto provincial 2026. El pago se realizará de la siguiente forma: un primer abono del 50 % una vez formalizado el convenio (7.500,00 €) y un segundo abono del 50% restante en la primera quincena de diciembre de 2026 (7.500,00 €), previa justificación del primer pago (7.500,00 €), que se efectúe por el importe señalado.

CUARTA. - ACTIVIDADES FINANCIABLES Y PERIODO SUBVENCIONABLE

La Asociación Música-Cultural OSCEL destinará la aportación dineraria que realice la Diputación de Almería, a las actuaciones especificadas en el proyecto, acciones que constituyen el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

Los conceptos de gastos financiados por la Diputación de Almería son los siguientes:

- 15.000 euros para los gastos ocasionados por Conciertos de la OSCEL en cinco municipios de la provincia.

El periodo subvencionable se establece del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN MÚSICO CULTURAL OSCEL

La Asociación Música-Cultural OSCEL se compromete a:

1. Cumplir con los requisitos para ser beneficiario de subvención conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la LGS, durante el periodo de vigencia de este Convenio de colaboración.

2. Realizar el proyecto para el que se ha concedido la subvención en la forma y plazos establecidos en el Convenio.

3. Informar del desarrollo y estado del proyecto cuando se les requiera desde el Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense de la Diputación de Almería.

4. Comunicar a la Diputación de Almería la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.

5. Presentar la cuenta justificativa en la forma prevista en la estipulación séptima del Convenio.

6. Incluir la imagen institucional de la Diputación de Almería en carteles, placas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones en los medios de comunicación y otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a las otras mencionadas. Para garantizar el correcto uso y ubicación de los signos de identificación corporativa, deberá seguirse los criterios recogidos en el manual de imagen corporativa de esta institución. Acceso a logotipos (www.dipalme.org): Red provincial – Utilidades – Logotipos – Logotipos Diputación – Logotipos para colaboraciones.

7. Realizar el proyecto subvencionado, consistente en la realización de las siguientes actividades, en municipios de la provincia de Almería, que se determinarán:

- Dos (2) conciertos de la OSCEL en formato grande, con cincuenta y cinco (55) músicos.
- Tres (3) conciertos de la Orquesta de Cuerdas de la OSCEL, con veinte (20) músicos.
- Encuentros formativos y Master class

SEXTA. - OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA.

La Diputación de Almería se compromete a librar a la Asociación Música-Cultural OSCEL una subvención por importe de quince mil euros (15.000,00 €). El pago se realizará de la siguiente forma: un primer abono del 50 % una vez formalizado el convenio (7.500,00 €) y un segundo abono del 50% restante en la primera quincena de diciembre de 2026

Código Seguro De Verificación	58pwc12E7bG5j0TVjagFQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2026 13:40:29
	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2026 11:31:43
	José Antonio Brao González - Presidente Asociación Música-Cultural Osel	Firmado	29/07/2026 11:21:01
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/58pwc12E7bG5j0TVjagFQg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



(7.500,00 €), previa justificación del primer pago (7.500,00 €), que se efectúe por el importe señalado.

SÉPTIMA. - JUSTIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA.

La cuenta justificativa de la inversión dada a los fondos será entregada como máximo el

30 de noviembre de 2026, respecto al importe del primer pago a efectuar; cuyo importe mínimo a justificar asciende a ocho mil quinientos euros (**8.500,00 €**). Y como fecha máxima el **1 de marzo de 2027**, el importe correspondiente al segundo pago, siendo el mínimo a justificar de ocho mil quinientos euros (**8.500,00 €**), ambas justificaciones, contendrán:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la asistencia económica, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, suscrita por el/la responsable de la Entidad. Para la justificación del primer pago, será suficiente la presentación de informe de actuación del cumplimiento de las condiciones impuestas para su concesión.

2. Certificado expedido por la Secretaría de la Asociación, en el que se relacionen los justificantes de gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallando los pagos realizados con cargo a la subvención de la Diputación de Almería y entidades financiadoras.

3. Relación de otros ingresos obtenidos, propios o ajenos, para el mismo proyecto o actividad con indicación de los entes financiadores.

4. Facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa por el importe de la subvención concedida.

5. Enlaces y/o copias de la difusión realizada, en los que quede constancia de la aportación de la Diputación de Almería al proyecto financiado.

OCTAVA. – OBLIGACIONES DE REINTEGRO Y PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO DE LOS FONDOS

Se producirá el reintegro y/o pérdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención, en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los criterios de graduación que serán aplicados ante posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda, se regirán por lo dispuesto en la base núm. 56ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación de Almería 2026.

NOVENA. - SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

Durante el periodo de vigencia del Convenio, se celebrarán las reuniones de coordinación que las partes estimen oportunas para seguimiento y control de las obligaciones y compromisos previstos en el mismo dirigidas a:

- Aclarar y decidir cuantas dudas y cuestiones puedan plantearse en la interpretación y ejecución del mismo.
- Adoptar las medidas que se estimen adecuadas para el mejor desarrollo de los compromisos y obligaciones establecidas en el Convenio.
- Dirimir los conflictos que puedan surgir entre las partes durante el desarrollo del Convenio.
- Comprobar que toda la información o publicidad que se efectúe de los programas y actividades que se realicen en el marco del Convenio refleje lo establecido por las

Código Seguro De Verificación	58pwc12E7bG5j0TVjagFQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2026 13:40:29
	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2026 11:31:43
	José Antonio Brao González - Presidente Asociación Músico-Cultural Osel	Firmado	29/07/2026 11:21:01
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/58pwc12E7bG5j0TVjagFQg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Administraciones firmantes.

Asistirán a las citadas reuniones: un representante de la Diputación, y un representante de la Asociación, los cuales podrán ir acompañados de los técnicos correspondientes.

DÉCIMA. - PLAZO DE VIGENCIA, PRÓRROGAS Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO MARCO.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la estipulación cuarta, sobre el periodo subvencionable, el presente Convenio tendrá vigencia a **partir de la fecha de su firma y hasta el 1 de marzo de 2027**, no estando prevista la prórroga en su plazo de duración.

Serán causas de extinción del Convenio:

1. El transcurso del plazo de vigencia.
2. El mutuo acuerdo de las partes.
3. El cumplimiento de su objeto.
4. La imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.
5. Cualquier otra causa que le sea de aplicación, de acuerdo con la Legislación vigente.

DÉCIMO PRIMERA. - ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN Y CONTROL.

La Asociación Músico-Cultural OSCEL está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar la Diputación de Almería, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.1.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO SEGUNDA. - GARANTÍA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes se comprometen, en el marco del presente convenio, a garantizar todas las medidas necesarias al objeto de asegurar la confidencialidad de los datos e información relacionados con el contenido del mismo y a que el tratamiento automatizado de datos de carácter personal que pudiera ser necesario realizar como consecuencia de las actuaciones que se lleven a cabo en ejecución del presente convenio.

DÉCIMO TERCERA. - NATURALEZA JURÍDICA.

Este Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la legislación de contratos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 apartado 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, salvo que, en ejecución de este Convenio, hubieran de suscribirse contratos que, por su naturaleza, estén sujetos a la citada ley. En estos supuestos, dichos contratos quedarán sometidos al ámbito de aplicación de la referida LCSP.

Sin perjuicio de lo anterior, para la interpretación de dudas y controversias que surjan en la interpretación de este Convenio, se estará a lo dispuesto en las estipulaciones del mismo, y subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y a los principios generales del Derecho.

Código Seguro De Verificación	58pwC12E7bG5j0TVjagFQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2026 13:40:29
	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2026 11:31:43
	José Antonio Brao González - Presidente Asociación Músico-Cultural Osel	Firmado	29/07/2026 11:21:01
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/58pwC12E7bG5j0TVjagFQg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente Convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

DÉCIMO CUARTA. - MODIFICACIONES.

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras. La modificación se formalizará en una adenda que se incorporará como parte inseparable del texto del Convenio.

DÉCIMO QUINTA. - TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

El convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de la ciudadanía en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (de ámbito estatal), y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (de ámbito autonómico andaluz) y demás normativa de desarrollo de las mismas.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en la fecha que figura en la información de firma de este documento, que se formaliza entre las partes por medios electrónicos. Los efectos de la formalización del mismo se producirán en la fecha de la firma del Secretario General Accidental de la Diputación de Almería.

Código Seguro De Verificación	58pwC12E7bG5j0TVjagFQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2026 13:40:29
	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2026 11:31:43
	José Antonio Brao González - Presidente Asociación Músico-Cultural Osel	Firmado	29/07/2026 11:21:01
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/58pwC12E7bG5j0TVjagFQg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

